ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 20 del Decreto No 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 013 del 27 de noviembre de 2025, por medio del cual se fija el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026 y se faculta al alcalde Municipal para contratar, a través de la secretaria de desarrollo social y comunitario, presenta el respectivo estudio previo que contiene la conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para **"COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO EN EL CAMPEONATO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2026"** adscrito a la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario del municipio de La Celia Risaralda.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que actualmente no se cuenta con personal de planta con la disponibilidad de tiempo que pueda encargase del suministro, por lo que se hace necesario contratar los servicios de quien cumpla con la experiencia en el tema.

Por lo que se requiere el **"COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO EN EL CAMPEONATO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2026"** la normatividad vigente en el sector y además para el cumplimiento **DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "POR AMOR A LA CELIA".**

Meta del Plan de Desarrollo
Plan de Desarrollo: POR AMOR A LA CELIA
Eje Estructural: Seguridad y Bienestar Social Equitativo
Componente: Deporte, actividad física y recreación para el bienestar
Estrategia de Desarrollo: Formación Deportiva
Actividad Física y Recreación
Meta: 1. Dotación de implementos deportivos necesarios para la práctica del deporte y el desarrollo de las jornadas de recreación
2. Construcción de entornos de protección a través de la oferta de procesos de formación en deporte
3. Descentralización de la oferta y los eventos deportivos en el municipio de La Celia
4. Apoyo a los deportistas locales para su participación en campeonatos departamentales, regionales o nacionales
5. Fomentar la práctica de deportes populares y tradicionales de la región, que potencialicen la integración social y la convivencia en comunidad.

De conformidad con el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre constituyen derechos de todas las personas, cuyo fomento hace parte de las responsabilidades del Estado. En concordancia con este mandato, el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del alcalde como primera autoridad administrativa del municipio, mientras que el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, contempla sus funciones y competencias en la dirección de la acción administrativa municipal y el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de la entidad territorial.

En este marco, corresponde al Municipio de La Celia, Risaralda, promover y generar condiciones que faciliten el acceso de la población a la práctica deportiva, la actividad física y la recreación,

mediante el desarrollo de programas institucionales, el fortalecimiento de los escenarios deportivos y la disponibilidad de los implementos necesarios para su adecuado funcionamiento. Estas acciones contribuyen al bienestar físico y mental, la prevención de enfermedades asociadas al sedentarismo, la integración comunitaria, la formación en valores y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

En concordancia con las metas y líneas de acción contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal, la Administración Municipal ha venido impulsando procesos de formación, práctica y promoción deportiva mediante el desarrollo de escuelas deportivas, la participación de monitores e instructores y la realización de actividades dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y demás grupos poblacionales. La continuidad y efectividad de estos procesos requieren no solo de la orientación técnica y del acompañamiento institucional, sino también de la disponibilidad de equipos, elementos e implementos deportivos adecuados, suficientes y funcionales, que permitan desarrollar las actividades en condiciones apropiadas de calidad y seguridad.

En desarrollo de este propósito, la Entidad ha identificado la necesidad de adelantar la **"COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO EN EL CAMPEONATO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2026",** con el fin de atender requerimientos concretos relacionados con la dotación del gimnasio municipal, el fortalecimiento de los procesos deportivos en las diferentes disciplinas y la preparación de los deportistas que participarán en el certamen mencionado.

La contratación propuesta comprende tres componentes complementarios, cada uno orientado a satisfacer necesidades institucionales específicas: el fortalecimiento del gimnasio municipal mediante la adquisición de equipos y elementos para la práctica de actividad física; el suministro de implementos requeridos para el desarrollo de las diferentes disciplinas deportivas; y la dotación de uniformes para los deportistas que representarán al municipio en el Campeonato de los Juegos Comunales 2026. Estos componentes contribuyen al cumplimiento de los objetivos municipales en materia de deporte y actividad física, sin perjuicio de la identificación y aplicación de las fuentes de financiación que correspondan a cada uno.

De manera inicial, el gimnasio municipal constituye un espacio de acceso a la actividad física y al acondicionamiento corporal para la población, en el que pueden desarrollarse actividades orientadas al mejoramiento de la condición física, el fortalecimiento muscular, la movilidad, la resistencia y el mantenimiento de hábitos de vida saludables. Su disponibilidad representa una alternativa para promover la actividad física regular en diferentes grupos poblacionales, de acuerdo con sus condiciones, necesidades y capacidades.

Para garantizar el adecuado funcionamiento de este espacio, resulta indispensable contar con equipos y elementos que respondan a las necesidades de los usuarios y permitan desarrollar rutinas de entrenamiento de manera organizada, funcional y segura. Sin embargo, las condiciones actuales de la dotación hacen necesario fortalecer la disponibilidad de implementos, teniendo en cuenta las necesidades identificadas frente a la suficiencia, funcionalidad y estado de los elementos existentes, así como la demanda de los usuarios del servicio. La insuficiencia de equipos puede limitar la variedad de ejercicios, dificultar la organización de las rutinas y restringir la atención simultánea de los usuarios, mientras que el desgaste o deterioro de los elementos, cuando se presenta, puede afectar su funcionalidad y generar riesgos durante la práctica. Estas circunstancias hacen necesario disponer de una dotación que permita mejorar las condiciones de uso del gimnasio, optimizar el aprovechamiento del espacio y favorecer la continuidad de las actividades de acondicionamiento físico.

En consecuencia, la adquisición de equipos y elementos para el gimnasio municipal se orienta a mejorar la capacidad operativa del servicio, ampliar las posibilidades de entrenamiento y facilitar el desarrollo de actividades ajustadas a diferentes objetivos de acondicionamiento físico. De igual manera, contribuye a promover la actividad física regular, el autocuidado y la adopción de estilos de

vida saludables, mediante la disponibilidad de implementos acordes con las necesidades del servicio.

Por otro lado, el desarrollo de las escuelas de formación deportiva, los entrenamientos y las actividades de promoción del deporte requiere contar con implementos apropiados para las características técnicas y metodológicas de cada disciplina. Estos elementos constituyen herramientas esenciales para la enseñanza de fundamentos deportivos, la ejecución de ejercicios específicos, el desarrollo de habilidades motrices y la preparación progresiva de los participantes.

La disponibilidad suficiente y adecuada de implementos permite a los monitores e instructores organizar las sesiones de entrenamiento, desarrollar ejercicios individuales y colectivos y aplicar metodologías acordes con las edades, los niveles de aprendizaje y las características de los grupos atendidos. Por el contrario, la carencia o insuficiencia de estos recursos puede limitar las actividades programadas, reducir las oportunidades de práctica y dificultar el cumplimiento de los objetivos de formación deportiva.

En por ello que, la adquisición de implementos para las diferentes disciplinas deportivas busca fortalecer la capacidad operativa de los programas municipales, mejorar las condiciones en que se desarrollan los procesos de enseñanza y entrenamiento y favorecer la participación de la población en actividades deportivas organizadas. Asimismo, permite disponer de herramientas apropiadas para apoyar la preparación de los deportistas, la realización de encuentros y actividades recreativas y la continuidad de los procesos institucionales de promoción del deporte.

La dotación deportiva también representa un instrumento para fomentar valores como la disciplina, el respeto, la responsabilidad, la perseverancia y el trabajo en equipo. De esta manera, su adquisición trasciende la provisión material de elementos y se integra a las acciones municipales dirigidas a la formación integral, la inclusión social, la convivencia y el aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Y finalmente, el Municipio de La Celia participará durante la vigencia 2026 en el Campeonato de los Juegos Comunales 2026, escenario de integración y competencia que permite a los deportistas demostrar sus capacidades, fortalecer sus habilidades y representar al territorio en el marco de las actividades deportivas organizadas. La participación en este certamen requiere disponer de condiciones logísticas y materiales que faciliten la presentación de las delegaciones y su adecuada identificación durante el desarrollo de las competencias.

En este contexto, la adquisición de uniformes deportivos constituye una necesidad asociada a la preparación y participación de los deportistas que representarán al municipio. Esta dotación permite unificar la presentación institucional de las delegaciones, facilitar la identificación de los participantes y fortalecer el sentido de pertenencia y la representación del municipio en los escenarios de competencia.

La disponibilidad de uniformes adecuados contribuye, además, a que los deportistas cuenten con prendas apropiadas para el desarrollo de las actividades previstas, de acuerdo con las características y requerimientos aplicables a cada disciplina. Su suministro favorece la organización de las delegaciones y permite atender oportunamente las necesidades de presentación e identificación institucional vinculadas a la participación deportiva. La participación en los Juegos Comunales representa, igualmente, una oportunidad para visibilizar los procesos deportivos adelantados en el municipio, estimular la motivación de los participantes y promover el reconocimiento del talento local. Por ello, la dotación de uniformes se articula con las acciones de fortalecimiento del deporte municipal y con el propósito de garantizar que los deportistas cuenten con los elementos requeridos para representar a La Celia en este certamen.

Es de resaltar que, la adquisición conjunta de los equipos, elementos e implementos deportivos y de los uniformes requeridos responde a la necesidad de fortalecer diferentes frentes de la gestión deportiva municipal. Por una parte, contribuye a mejorar la disponibilidad de recursos para la actividad física y el funcionamiento del gimnasio; por otra, facilita el desarrollo de las escuelas y

disciplinas deportivas y atiende los requerimientos de dotación de los deportistas que participarán en los Juegos Comunales 2026.

Desde la perspectiva social, esta inversión favorece la generación de oportunidades para la práctica deportiva y la actividad física, promueve la participación de distintos grupos poblacionales y contribuye a consolidar espacios de encuentro, integración y convivencia. La disponibilidad de implementos apropiados facilita el desarrollo de actividades organizadas y fortalece las condiciones para que la población acceda a alternativas de aprovechamiento del tiempo libre y formación deportiva. Del mismo modo, permite respaldar los programas y actividades que desarrolla el municipio, proporcionar herramientas de trabajo a los monitores e instructores y mejorar la capacidad de respuesta frente a las necesidades identificadas en materia deportiva. De igual forma, contribuye a optimizar el aprovechamiento de los escenarios y recursos disponibles, siempre que los bienes adquiridos se utilicen de acuerdo con su finalidad y se implementen las medidas de cuidado, mantenimiento, almacenamiento y control correspondientes.

En términos de salud y bienestar, la disponibilidad de equipos e implementos apropiados favorece el desarrollo de actividades físicas regulares, las cuales pueden contribuir al mantenimiento de la condición física y a la prevención de riesgos asociados al sedentarismo. Estos beneficios se enmarcan en las acciones de promoción de estilos de vida saludables, sin que la adquisición por sí sola sustituya las estrategias de orientación, acompañamiento y seguimiento que puedan requerirse para los usuarios.

De manera que, la contratación permitirá atender de manera organizada las necesidades de dotación identificadas para el gimnasio municipal, las diferentes disciplinas deportivas y la participación de los deportistas en los Juegos Comunales 2026. La adquisición de los bienes mediante un proceso contractual facilita establecer las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas, las condiciones de entrega, las garantías aplicables y las obligaciones del proveedor, así como verificar la correspondencia entre los bienes recibidos y los requerimientos definidos por la Entidad, el proceso deberá estructurarse con base en el estudio del sector, las cotizaciones obtenidas, el análisis de precios y la disponibilidad presupuestal correspondiente, con el propósito de determinar condiciones de adquisición acordes con las características y necesidades de los bienes. La definición de especificaciones técnicas claras y verificables permitirá orientar la selección hacia productos que cumplan los requisitos de calidad, funcionalidad, resistencia y seguridad que resulten pertinentes para cada elemento.

Considerando que la necesidad comprende componentes con destinaciones específicas y que los recursos pueden provenir de dos fuentes de financiación, resulta necesario mantener una adecuada identificación presupuestal de los bienes asociados a cada componente, de acuerdo con los documentos de planeación y los soportes presupuestales del proceso. Esta diferenciación permitirá realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, verificar la correspondencia entre la destinación de cada fuente y los bienes adquiridos y facilitar los controles administrativos, financieros y contractuales correspondientes, sin alterar la unidad del objeto contractual cuando su estructuración conjunta resulte técnica y jurídicamente procedente.

La ejecución deberá contar con mecanismos de verificación de las cantidades, las especificaciones técnicas, la calidad y la oportunidad de entrega, de manera que la Entidad pueda constatar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor y la adecuada destinación de los bienes adquiridos. Asimismo, deberá garantizarse que los elementos sean recibidos y registrados conforme a los procedimientos internos aplicables, para facilitar su custodia, uso y seguimiento.

En consideración a los fundamentos constitucionales y legales expuestos, a los objetivos municipales en materia deportiva y a las necesidades relacionadas con la dotación del gimnasio municipal, el fortalecimiento de las diferentes disciplinas deportivas y la participación de los deportistas en el Campeonato de los Juegos Comunales 2026, se evidencia la pertinencia de adelantar un proceso de contratación para adquirir los bienes requeridos.

La contratación permitirá disponer de equipos e implementos orientados a mejorar las condiciones para la práctica de actividad física y el desarrollo de los programas deportivos, así como de uniformes destinados a la identificación y presentación de los deportistas que representarán al municipio. Con ello se busca fortalecer la capacidad operativa de la oferta deportiva municipal, apoyar la continuidad de los procesos de formación y entrenamiento y atender oportunamente los requerimientos de participación en el certamen.

Por lo anterior, se justifica adelantar el proceso de selección correspondiente, bajo la modalidad que resulte procedente de conformidad con la cuantía, las características del objeto y la normativa vigente, para ejecutar la **"COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARÁN AL MUNICIPIO EN EL CAMPEONATO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2026",** en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que orientan la contratación estatal.

3.OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 Objeto:

"COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO EN EL CAMPEONATO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2026."

3.2 CANTIDADES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEL SUMINISTRO

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	53102700	Uniforme completo de futbol sala masculino camiseta manga corta en tela 100% poliéster (tela con hilos o filamentos 100% poliester, de 150gr/m de peso sin tendencia a la formacion de pilling con acabado db, rápida secado, anti - bacterial) con diseño full sublimado tecnología digital con logos full colores y numero, con pantaloneta tela (la misma calidad de la camiseta) spring 100% poliéster 100% sublimada full colores y medias tres cuartos en tono negro de buena calidad. El proveedor deberá cotejar el diseño antes de la sublimacion, garantizando mantener la identidad del escudo o logo proporcionado.	10	UN	$ 94.500	$945.000
2	53102700	Uniforme de futbol sala femenino camiseta manga corta en tela 100% poliéster (tela con hilos o filamentos 100% poliester, de 150gr/m de peso sin tendencia a la formacion de pilling con acabado db, rápida secado, anti - bacterial) con diseño full sublimado tecnología digital con logos full colores y numero. pantaloneta tela (la misma calidad de la camiseta) spring 100% poliéster 100% sublimada full colores y medias tres cuartos en tono negro. El proveedor debera cotejar el diseño antes de la sublimacion, garantizando mantener la identidad del escudo o logo proporcionado.	10	UN	$ 94.500	$ 945.000
3	53102700	Uniforme de Atletismo camiseta manga sisa en tela 100% poliester 142gg (tela especial de exportacion, rapido secado, antibacterial) con diseño full sublimado tecnologia digital con logos full colores. pantaloneta corta tela (la misma calidad de la camiseta) spring 100% sublimada full colores. El proveedor debera cotejar el diseño antes de la sublimacion, garantizando mantener la identidad del escudo o logo proporcionado.	2	UN	$94.500	$ 189.000

4	53102700	Camiseta de Presentacion para juegos individuales con cuello redondo tipo polo en rip en tela 100% poliéster (tela con hilos o filamentos 100% poliester, de 150gr/m de peso sin tendencia a la formacion de pilling con acabado db, rápida secado, anti - bacterial) con diseño full sublimado tecnología digital con logos full colores. El proveedor debera cotejar el diseño antes de la sublimacion, garantizando mantener la identidad del escudo o logo proporcionado.	17	UN	$57.000	$ 969.000
5	49161504	Balón de fútbol No. 3 con tecnología Thermobonded (construcción termosellada sin costuras), diseñado para ofrecer total impermeabilidad, máxima suavidad al toque, alta precisión y durabilidad. Especificaciones Técnicas: Material y Cubierta: Cuero sintético PU (4 mm + backing) con neumático envuelto en hilo. Medidas: Circunferencia de 58 a 60 cm | Peso de 270 a 340 g | Rebote de 95 a 125 cm. Uso Recomendado: Apto para césped natural, césped sintético, tierra y arenilla. El proveedor debera cotejar el diseño antes de la sublimacion, garantizando mantener la identidad del escudo o logo proporcionado.	15	UN	$ 96.650	$ 1.449.750
6	49161504	Balón de Fútbol N° 4 Uso Recomendado: Juvenil (Canchas de césped natural y sintético) Tecnología y Materiales: Tecnología Dualtech (mecanizado interior laminado con cubierta cosida en cuero PU) y cámara de butilo que garantiza esfericidad, suavidad y resistencia al impacto/abrasión. Estándar: Cumple especificaciones técnicas FIFA. Especificaciones Técnicas: Peso: 350 a 390 g Circunferencia: 63.5 a 66 cm Rebote: 115 a 155 cm. El proveedor debera cotejar el diseño antes de la sublimacion, garantizando mantener la identidad del escudo o logo proporcionado.	15	UN	$ 223.450	$3.351.750
7	49161504	Balón de fútbol N° 5 de alta competencia con certificación FIFA Basic, ideal para césped natural en torneos y uso profesional. Construcción: Paneles termolaminados (Thermotech) con cubierta en PU para óptima aerodinámica. Especificaciones técnicas: Peso de 420–445 g, circunferencia de 68.5–69.5 cm y rebote de 125–155 cm. El proveedor debera cotejar el diseño antes de la sublimacion, garantizando mantener la identidad del escudo o logo proporcionado.	15	UN	$ 212.550	$3.188.250
8	49161504	Balón de Fútbol de Salón Calidad y Certificación: Aprobado bajo especificaciones técnicas FIFA para uso profesional e internacional, garantizando rendimiento, seguridad y durabilidad. Tecnología y Construcción: Fabricado con tecnología Thermotech (termosoldadura combinada con cosido a máquina), alta retención de aire y esfericidad total para un rodaje y trayectoria precisos. Uso Recomendado: Canchas de madera. Especificaciones Técnicas: Peso: 400 g – 440 g Circunferencia: 62 cm – 64 cm Rebote: 50 cm – 65 cm	15	UN	$ 214.300	$3.214.500
9	49161504	BALONES DE FUTBOL SALA El balón que te permite dominar el juego y liberar tu adrenalina en cada jugada. Es una excelente opción para jugadores de todos los niveles que buscan un balón de alta calidad que ofrezca precisión, control, durabilidad y un rendimiento óptimo en superficies duras. • Balón hecho en tecnología Thermobonded; sellada al calor sin costuras para mayor resistencia al agua y a la deformación • Construcción en cuero PU y 16 paneles que permiten un vuelo más preciso y estable, cuenta con repujado interno para mayor aerodinamismo • Superficie texturuzada para un mejor agarre y control en el terreno de juego • Trayectoría estable y precisa en el aire • Excelente rebote y respuesta para un juego más preciso y dinámico • Cubierta enmallada en nylon y neumático de butilo • Terreno de juego recomendado: Madera, caucho y baldosa • Peso: 400 – 440 gr • Circunferencia: 62 – 64 cm • Rebote: 50 a 70 cm	10	UN	$ 115.500	$ 1.155.000
10	49201602	BARRA CURVA SELLADA (30 lb) Barra curva ergonómica diseñada para reducir la tensión en muñecas y codos, brindando estabilidad, prevención de lesiones y un rango de movimiento natural en ejercicios de bíceps y tríceps. Material: Barra de acero con discos en caucho inyectado. Peso: 30 lb (aprox. 13.6 kg). Dimensiones: Largo: 109.5 cm Diámetro del disco: 13.5 cm Grosor del disco: 5.5 cm	1	UN	$ 280.550	$ 280.550
11	49201602	BARRA CURVA SELLADA 40 lb Barra fija ergonómica diseñada para reducir la tensión en muñecas y codos, optimizando la estabilidad y el control en ejercicios de bíceps y tríceps. Material: Barra de acero con discos integrados en caucho inyectado. Peso: 40 lb (18.1 kg). Dimensiones: Largo total: 109.5 cm Diámetro del disco: 13.5 cm Grosor del disco: 5.5 cm Uso: Entrenamiento de fuerza, uso rudo en gimnasios y prevención de lesiones por sobrecarga.	1	UN	$ 375.000	$ 375.000

12	49201602	BARRA CURVA SELLADA (50 lb) Barra ergonómica para entrenamiento de fuerza que reduce la tensión en muñecas y codos, minimizando el riesgo de lesiones y mejorando el control en ejercicios de bíceps y tríceps. Material: Barra de acero con discos de caucho inyectado. Peso: 50 lb (22.6 kg aprox.). Dimensiones: Largo: 109.5 cm Diámetro del disco: 13.5 cm Grosor del disco: 5.5 cm	1	UN	$ 480.550	$ 480.550
13	49201610	BANCO DE HIPEREXTENSION: Banco de uso profesional diseñado para brindar estabilidad lumbar y evitar lesiones durante el fortalecimiento de lumbares, dorsales y zona core (abdominales). Estructura y Material: Acero calibre 2.5 mm con acabado en pintura electrostática. Capacidad: Peso máximo de usuario hasta 150 kg. Dimensiones: Largo 1.21 m x ancho 0.89 m x alto 0.67 m. Uso: Profesional / Gimnasio.	1	UN	$2.240.500	$2.240.500
14	49201608	MANCUERNA ENCAUCHETADA DE 10 KG Mancuerna de alta durabilidad diseñada para entrenamientos de tonificación y fuerza, con protección para pisos y agarre seguro. Estructura: Hierro fundido con eje acerado cromado. Recubrimiento: Caucho inyectado de alta calidad que reduce el impacto y evita daños en las superficies. Agarre: Ergonómico y antideslizante para mayor control y seguridad. Peso: 10 kg.	2	UN	$128.200	$256.400
15	49201608	MANCUERNA ENCAUCHETADA DE 12.5 kg Mancuerna ergonómica y antideslizante para entrenamientos de tonificación y fuerza, diseñada para proteger el suelo y garantizar un agarre firme y seguro. Estructura: Hierro fundido con eje acerado cromado. Recubrimiento: Caucho inyectado de alta durabilidad para absorción de impactos y protección de la superficie. Peso: 12.5 kg. Uso: Acondicionamiento físico, tonificación y levantamiento de peso.	2	UN	$167.400	$334.800
16	49181509	PELOTAS TENIS DE MESA: BOLAS 2** ENTRENAMIENTO. Paca de 100 unidades, bola color blanco, 40mm de diametro medida reglamentaria, material ABS plastico, peso 2,7 gramos, calidad de 2** super training	1	PACA	$ 295.500	$ 295.500,00
17	49161608	BALÓN DE VOLEIBOL N.º 5 Descripción: Balón de voleibol número 5, tamaño reglamentario, fabricado en cuero sintético, poliuretano (PU), PVC o material de calidad equivalente, resistente al desgaste y adecuado para la práctica deportiva. Debe contar con superficie suave, uniforme y antideslizante que facilite el contacto, el golpeo, la recepción, el saque y el control del balón. Su estructura debe permitir un rebote adecuado, conservar la forma esférica y mantener la presión de aire durante el uso normal. Debe tener cámara interna resistente y válvula funcional para inflado. Circunferencia aproximada de 65 a 67 cm y peso entre 260 y 280 gramos. Apto para entrenamientos, competencias, actividades recreativas y formación deportiva en escenarios cubiertos o al aire libre, según las especificaciones del fabricante. El producto debe ser nuevo, sin uso previo, libre de deformaciones y defectos de fabricación, y entregarse en óptimas condiciones de funcionamiento.	18	UN	$272.400	$ 4.903.200
18	49161608	BALÓN DE VOLEIBOL PARA INICIACIÓN DEPORTIVA Descripción: Balón de voleibol para iniciación deportiva infantil, fabricado en material sintético suave, flexible, liviano y resistente, diseñado para facilitar el aprendizaje de los fundamentos básicos del voleibol en niños y principiantes. Debe contar con superficie uniforme y agradable al tacto, que permita realizar ejercicios de golpeo, recepción, saque y coordinación motriz con comodidad y seguridad. Su diseño debe facilitar la manipulación y el control durante las actividades de enseñanza y recreación. Debe disponer de cámara interna o sistema de inflado, según el diseño del fabricante, que permita conservar su forma y presión de aire. Se requiere un balón de bajo impacto, apropiado para la edad de los usuarios, con peso y dimensiones adecuados para la iniciación deportiva. Debe ser resistente al uso frecuente, presentar acabados uniformes y estar libre de grietas, perforaciones y defectos de fabricación. Producto nuevo, apto para actividades escolares, recreativas y programas de formación deportiva infantil.	10	UN	$ 88.450	$ 884.500

19	49161603	Balón de baloncesto número 5 Balón de baloncesto tamaño número 5, fabricado en caucho resistente o material sintético de calidad equivalente, con superficie texturizada antideslizante y canales definidos que faciliten el agarre, el control, el drible y los pases. Debe contar con cámara interna resistente, válvula funcional para inflado, forma esférica uniforme y rebote adecuado. Circunferencia aproximada de 69 a 71 cm y peso de 470 a 500 gramos. Diseñado para niños y niñas en procesos de iniciación deportiva y formación infantil. Apto para actividades recreativas, educativas y deportivas, en escenarios cubiertos o al aire libre, según las especificaciones del fabricante. Producto nuevo, sin defectos de fabricación y en óptimas condiciones de funcionamiento.	10	UN	$78.450	$784.500
20	49161603	Balón de baloncesto número 6 Balón de baloncesto tamaño número 6, elaborado en caucho de alta resistencia, material sintético o compuesto de calidad equivalente, con superficie texturizada que garantice un agarre adecuado y canales definidos para facilitar el control y la manipulación. Debe disponer de cámara interna resistente, válvula funcional para inflado, forma esférica uniforme y rebote adecuado. Circunferencia aproximada de 72 a 74 cm y peso de 510 a 567 gramos. Diseñado para la práctica del baloncesto en categorías femeninas adultas y juveniles, según el reglamento de la competencia. Apto para entrenamientos, actividades deportivas, educativas y recreativas, en escenarios cubiertos o al aire libre, según las características del producto. Debe entregarse nuevo, sin deformaciones ni defectos de fabricación.	10	UN	$ 78.450	$ 784.500
21	49161603	Balón de baloncesto número 7 Balón de baloncesto tamaño número 7, fabricado en caucho de alta resistencia, material sintético o compuesto de calidad equivalente, con superficie texturizada antideslizante y canales definidos que permitan un agarre firme y un control adecuado durante el drible, los pases y los lanzamientos. Debe contar con cámara interna resistente, válvula funcional para inflado, forma esférica uniforme y rebote adecuado. Circunferencia aproximada de 75 a 78 cm y peso de 567 a 650 gramos. Diseñado para la práctica del baloncesto en categorías masculinas juveniles y adultas, conforme al reglamento aplicable. Apto para entrenamiento, competencia, actividades recreativas y formación deportiva, en escenarios cubiertos o al aire libre, según las especificaciones del fabricante. Producto nuevo, de buena calidad, libre de defectos de fabricación y en óptimas condiciones de funcionamiento.	12	UN	$ 80.100	$961.200
					TOTAL	$ 27.988.450

NOTA. Los conceptos consignados en el cuadro del análisis del sector, constituyen una referencia para verificar precios de mercado, lo que indica que cualquier otro concepto y/o eventualidad que se presente durante la ejecución del contrato y que no se encuentre aquí consignado, podrá adquirirse previa autorización del contratante y siempre y cuando los precios se encuentren en condiciones del mercado y siguiendo este procedimiento para quien resulte adjudicatario del proceso.

El supervisor del contrato, cotizará el elemento con el proveedor, detallándola en su totalidad y así mismo solicitará cotizaciones alternativas de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado.

El Municipio cotejará y confirmará el contenido de las cotizaciones allegadas. Para tales efectos, si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado. Si el valor ofertado por el adjudicatario es menor, se adoptará dicho valor.

Nota N° 2 Del valor total de **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27.988.450,00) MCTE** se precisa que, de acuerdo con las cotizaciones realizadas, **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.967.800) M/CTE** corresponden a los equipos y elementos destinados al fortalecimiento del gimnasio municipal. El valor restante, equivalente a **VEINTICUATRO MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($24.020.650) M/CTE,,** corresponde a los demás bienes objeto de la contratación, relacionados con el fortalecimiento de las diferentes disciplinas deportivas y la dotación de uniformes para los deportistas que representarán al municipio en el Campeonato de los Juegos Comunales 2026. Esta discriminación permite identificar los componentes del presupuesto de acuerdo con su destinación, facilitando su asociación con las respectivas fuentes de financiación y el adecuado seguimiento a la ejecución de los recursos.

4.OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

a) Del Municipio:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada Valor de la minuta del contrato, en oportunidad y forma estipulada.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la Supervisión del Contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato, y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley.

b) Del Contratista:

En desarrollo del contrato que se llegare a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Suministrar los elementos según la norma técnica y especificaciones que apliquen en Colombia.
2. Entregar los elementos objeto de la contratación, en las cantidades, con las calidades y especificaciones técnicas y a los precios unitarios señalados en el cuadro de oferta económica.
3. Entregar los elementos en el sitio designado por el supervisor.
4. Cumplir con lo pactado en este contrato con suma diligencia y cuidado de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
5. Entregar los elementos adquiridos en el plazo establecido.
6. El contratista debe garantizar la entrega de los elementos en el sitio indicado por la entidad para lo cual debe contar con los medios de transporte necesarios.
7. Los elementos a entregar deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, deben ser nuevos y de las características establecidas en la propuesta, con diseño de marcación seleccionado por el supervisor dado que son diferentes áreas deportivas.
8. Entregar todos los documentos que se requieran para legalizar el contrato.
   Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.
9. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.
10. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
11. Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite.
12. Asumir el riesgo de la pérdida de los elementos a proveer por fuerza mayor o caso fortuito ocurrido hasta antes de la entrega de estos en el sitio indicado.
13. Garantizar la calidad de los elementos suministrados
14. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratante referente al uso y/o calidad de los elementos adquiridos.
15. Sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor.
16. Asumir los gastos de legalización, y ejecución del contrato.
17. Presentar junto a la oferta una ficha técnica detallada que cumpla con las características requeridas en el pliego, estas características deben venir en español de la totalidad de los bienes y estar acorde a la ficha técnica anexa

18. Ejecutar el objeto del Contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe.
19. Elaborar y entregar, de manera oportuna los informes solicitados por el Supervisor.
20. Las demás inherentes al Cumplimiento del Objeto contratado, y que sean determinadas por el Supervisor.

5.IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato de suministro, descrito en el artículo 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, el cual se adelantará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes de la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Como en el presente caso se trata de celebrar un CONTRATO DE COMPRAVENTA, pero dada la cuantía se debe hacer con sujeción a la norma transcrita, esto es, a través de la convocatoria pública tal y como lo ordena el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6.PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato requerido es **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,00)** según disponibilidad N°.00770 del 02 de octubre dos mil veintiséis (2026).

7.IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado del contrato esta soportado con base en el presupuesto oficial, y en los análisis unitarios de precios del mercado, impuestos y demás gastos directos e indirectos, de donde se concluye que el presupuesto oficial es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000,00)** según disponibilidad N°.00770 del 02 de octubre dos mil veintiséis (2026). Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (1)	RUBRO (1)	VALOR A CONTRATAR
2.3.2.02.02.009	"Servicios para la comunidad, sociales y personales"	**$28.000.000,00**
CLASIFICADOR CCPET03 - CLASIFICADOR DE PROGRAMÁTICO DE LA INVERSIÓN PUBLICA		
2024663830006	Generación de ambientes de deporte, actividad física y recreación para el bienestar en el Municipio de La Celia	**$28.000.000,00**
CLASIFICADOR CCPET05 – FUENTE DE FINACIACION		
1.2.3.1.10 1.2.3.1.18	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLO TASA PRODEPORTE Y RECREACION	**$23.000.000,00** **$5.000.000,00**
TOTAL		**$28.000.000,00**

8.FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Entidad pagará mediante un (01) pago final, dando cumplimiento del objeto contractual, previa revisión del cumplimiento a cabalidad, así como de las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el municipio e informe favorable por parte del supervisor.

El contratista está obligado a presentar los correspondientes soportes (Factura de venta, pagos de seguridad social y demás que el supervisor estime conveniente).

PARÁGRAFO: El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos o gastos que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El pago se realizará de la siguiente forma: mediante un (01) pago final previa presentación del informe por parte del contratista, con los correspondientes soportes de pago de seguridad social.

9.ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO:

Como guía para el contratista se relacionan los impuestos, retenciones y gastos generales para este tipo de Contratos con la Administración Municipal así:

IMPUESTO – CONTRIBUCIÓN O GASTO	CARÁCTER	VALOR O PORCENTAJE
Estampilla pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla pro bienestar del adulto mayor	Municipal	4%
Rete ICA	Municipal	
Estampilla Pro Deporte y Recreación	Municipal	2%
Estampilla Por Justicia Familiar	Municipal	2%
Retención en la fuente DIAN si hubiere el caso		2.5%
Y las demás que tenga establecida la entidad y apliquen para este tipo de contrato		

10.PLAZO EJECUCION

El presente contrato tendrá una duración de treinta (30) días, contados a partir de la firma del acta de inicio sin que exceda el 31 de diciembre del dos mil veintiséis (2026).

11.DESCRIPCION TECNICO Y ECONÓMICO DEL CONTRATO

- Se realizará la respectiva invitación pública para seleccionar la persona jurídica o natural que certifique la experiencia, el conocimiento y la idoneidad para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se pretende celebrar.

- Se realizará la correspondiente verificación y autenticidad de las propuestas a fin de seleccionar la correcta para adelantar el presente proceso.

12.FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICADA AL PRESENTE CONTRATO

El soporte jurídico está del contrato a celebrar está contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, y especialmente en lo concerniente a la contratación de mínima cuantía a la que se hace alusión en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el que se refiere de manera especial a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El presente contrato, se realizan bajo la modalidad de mínima cuantía, que para el caso de la Alcaldía Municipal de La Celia en la vigencia dos mil veintiséis (2026), asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340),** y cuya normatividad debe ser aplicada a la luz del nuevo Estatuto General Anticorrupción (artículo 94 Ley 1474 de 2011).

13.JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El proponente deberá acreditar una experiencia comercial mínima de un (01) año, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil, cuando corresponda. Para tal efecto, deberá contar con al menos un (1) establecimiento de comercio, sucursal o agencia debidamente registrado y abierto al público, cuya actividad comercial u objeto social guarde relación directa con el objeto del presente proceso, lo cual se acreditará mediante el certificado de matrícula mercantil o el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, según corresponda.

Adicionalmente, deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos, alcances o actividades sean similares al presente proceso y estén relacionados con el suministro o compraventa de equipos, máquinas, implementos y elementos deportivos, así como de uniformes o prendas deportivas. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso. La experiencia se acreditará mediante certificaciones contractuales, contratos acompañados de sus respectivas actas de recibo final o actas de liquidación, según corresponda, documentos que deberán permitir verificar como mínimo el contratante, el contratista, el objeto, el valor, el plazo y la ejecución o terminación del contrato.
De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio incluido IVA si hay lugar a tal impuesto, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria pública.

En caso de empate entre dos o más propuestas, la entidad procederá para el desempate a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el cual establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado

vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,

para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- La secretaria de Desarrollo Social y Comunitario en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.

- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

14.MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección abreviada de mínima cuantía, se encuentra regulado por el artículo 2º. Numeral 5º. adicional de la Ley 1150 de 2007 conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1450 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía.

15. RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
JURÍDICO	Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él y su ejecución.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Municipio.	Verificación por parte del interventor supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones en que fue pactado el contrato.
FINANCIERO	Toda modificación de carácter tributario, derivada de la actuación del Estado en su soberanía, será asumida por el CONTRATISTA en las condiciones en que sea fijado por la respectiva norma.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Verificación por parte del supervisor y/o interventor del cumplimiento de las condiciones de ley exigidas en las normas Tributarias.
TÉCNICO	Incumplimiento tardío o defectuoso del contrato.	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	Por la cuantía no se solicitará póliza, pero, los pagos se encontraran sujetos al cumplimiento de las obligaciones surgidas del objeto del contrato
SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento o pago tardío de la planilla de Seguridad Social y ARL	Este riesgo y sus consecuencias serán	Para la elaboración y firma de las actas parciales, el

		asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	contratista debe acreditar ante el supervisor y/o interventor el pago de seguridad social para cada mes dentro de las fechas límites establecidas para este o en caso contrario acreditar la liquidación y pago de los intereses de mora correspondientes
AUSENCIAS TEMPORALES	Incumplimiento de las actividades asignadas por inasistencia a las mismas ocasionadas por licencias o incapacidades	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	La inasistencia a las actividades programas deberá contar con el Visto Bueno del respectivo supervisor, previo informe presentado por el Contratista
DESPLAZAMIENTOS	Gastos de viajes	Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA	El contratista debe cubrir los honorarios pactado por los gastos en los que se incurra para el cumplimiento de las actividades programadas en la ejecución del objeto contractual

16.LIMITACION A MIPYME

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a MIPYME colombiana, siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme municipal, departamental o nacional; **ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II**, expresándolo por escrito en forma clara y precisa, dentro del el término para presentación de observaciones al Proyecto de Invitación Pública, indicado en el cronograma y cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos antes mencionados.
para lo cual los interesados dentro del término establecido en el cronograma señalado por la Entidad presentarán su manifestación y deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1) La Mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia.
2) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
3) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo

sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

1.EXPERIENCIA:

Experiencia: El proponente deberá acreditar una experiencia comercial mínima de un (01) año, contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil, cuando corresponda. Para tal efecto, deberá contar con al menos un (1) establecimiento de comercio, sucursal o agencia debidamente registrado y abierto al público, cuya actividad comercial u objeto social guarde relación directa con el objeto del presente proceso, lo cual se acreditará mediante el certificado de matrícula mercantil o el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, según corresponda Adicionalmente, deberá acreditar la ejecución de mínimo dos (2) contratos terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos, alcances o actividades sean similares al presente proceso y estén relacionados con el suministro o compraventa de equipos, máquinas, implementos y elementos deportivos, así como de uniformes deportivos o prendas deportivas. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones contractuales, contratos acompañados de sus respectivas actas de recibo final o actas de liquidación, según corresponda, documentos que deberán permitir verificar como mínimo el contratante, el contratista, el objeto, el valor, el plazo y la ejecución o terminación del contrato.

Para efectos de la acreditación de la experiencia, **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**. En consecuencia, únicamente serán válidos los contratos suscritos directamente entre el ente o persona contratante y el proponente, en calidad de contratista de primer orden. Cualquier derivación contractual o vínculo celebrado con terceros que no corresponda a una relación contractual directa con el contratante inicial no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia exigida.

PERSONA JURÍDICA: Deberá encontrarse legalmente constituida y acreditar que su objeto social comprende actividades relacionadas con la comercialización o suministro de equipos, máquinas, implementos y elementos deportivos, así como de uniformes o prendas deportivas. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de antigüedad comercial y experiencia contractual establecidos en el presente proceso, además de los demás requisitos habilitantes previstos en la invitación pública.

PERSONA NATURAL: Deberá contar con capacidad legal para contratar y acreditar que su actividad comercial, registrada cuando corresponda, guarda relación directa con la comercialización o suministro de equipos, máquinas, implementos y elementos deportivos, así como de uniformes o prendas deportivas. Igualmente, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de antigüedad comercial y experiencia contractual establecidos en el presente proceso, además de los demás requisitos habilitantes previstos en la invitación pública.

GARANTIAS A CARGO DEL CONTRATISTA
Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el contrato, constituirá garantía única que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: La calidad del servicio prestado, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y un término igual al del contrato y un año más; las cuales deben constituir en pólizas de seguros adquiridas en compañías autorizadas para operar en Colombia.

17.SUPERVISION

La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social y comunitario de La Celia quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión que adopte el municipio. La supervisora ejercerá además los siguientes controles:

A. Administrativo: Tales como suscripción de actas de iniciación, recibo a satisfacción de informes presentados por el contratista, verificación de pagos de los aportes a la seguridad social y las demás que se desprendan para el cabal cumplimiento del objeto contratado, y
b. Financiero - Contable: Tales como control de pagos, es decir que se efectúen en la fecha convenida y velar porque se cuente con el soporte documental para suscribir el acta de liquidación.

18. CONCLUSION

Conforme lo dispone la Ley 80 de 1993 en el Numeral 12 del Artículo 25, resulta oportuno y conveniente en consideración a la solicitud que se ha expuesto en estos estudios previos, para "**COMPRAVENTA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL GIMNASIO MUNICIPAL Y LAS DIFERENTES DISCIPLINAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL MUNICIPIO EN EL CAMPEONATO DE LOS JUEGOS COMUNALES 2026**"

Por lo anterior se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la Presente Contratación de Mínima Cuantía, la cual sirve de apoyo a la gestión de la entidad, siendo previamente estudiada, y justificada en el presente acto administrativo.

El presente documento se suscribe a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

LEIDY JOHANNA CORTES RESTREPO
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario
Municipio de La Celia, Risaralda
Correo electrónico: desarrollo@lacelia-risaralda.gov.co

Reviso: Eduardo Ramírez Martínez- Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Leidy Johanna Cortes Restrepo- secretaria de Desarrollo Social y Comunitario.